

Buenos Aires  
Partido de

Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Gobierno

LA PLATA, 11 JUN 1969

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO  
DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL,  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:  
Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º: Incorporanse como parte integrante de la Ordenanza  
General Impositiva, Cálculo de Recursos, Presupuesto  
de Gastos, Clasificador de Gastos y planillas complementarias,  
los siguientes artículos dentro del Capítulo XII "Derechos a los  
Espectáculos Públicos", con el siguiente número de orden y texto:

"Artículo 87º: Las entidades reconocidas según lo determinado  
por el artículo 86º, gozarán de la exención por  
"un máximo de seis reuniones por año".

"Artículo 88º: Los derechos previstos por año vencerán el últi-  
mo día hábil del mes de Marzo, pudiendo el De-  
partamento Ejecutivo reglamentar otra forma de pago".

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín Ofi-  
cial.

2207-15444

ENTRADA BAJO Nº 29

*[Handwritten signature]*

Lobos, 23 de Junio de 1969

Por cuanto el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ha  
sancionado la precedente Ordenanza, para el Partido de Lobos:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada y cúmplase

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Publíquese y Regístrese.

LUIS OSCAR LACOSTE  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
HACIENDA

DECRETO Nº. - - - - -



INTENDENCIA  
MUNICIPAL  
LOBOS

*[Handwritten signature]*  
BERNARDO P. MOORE  
INTENDENTE MUNICIPAL